

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 5 DE ENERO DEL 2012. NUM. 32,713

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. GDO-078-2011

Juticalpa, Olancho, 31 de octubre del 2011.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría del Interior y Población.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

CHRISTIAN JOSUÉ OSEGUERA GIRÓN

y

KARLA BEATRIZ RODRÍGUEZ ANTÚNEZ

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República, a través de la oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. **COMUNÍQUESE. f) Sello; GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.**

PROF. LUIS ARÍSTIDES COLMAN
Gobernador Departamental de Olancho

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DEL INTERIOR Y
POBLACIÓN**

Acuerdos Nos. GDO-078-2011, GDO-062-2011, GDO-061-2011, 261, 51, 52-2011.

A. 1-3

AVANCE

A. 4

Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 12

ACUERDO No. GDO-062-2011

Juticalpa, Olancho, 24 de agosto del 2011.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría del Interior y Población.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

CARLOS ARTURO VÁSQUEZ MONTOYA

y

MARITZA SUYAPA FUENTES

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República, a través de la oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. **COMUNÍQUESE.** f) Sello; **GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.**

PROF. LUIS ARÍSTIDES COLMAN
Gobernador Departamental de Olancho

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. GDO-061-2011

Juticalpa, Olancho, 23 de agosto del 2011.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría del Interior y Población.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

MARIO RENÉ ROSALES RIVERA

y

BERTILIA EFIGENIA MORALES MÉNDEZ

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República, a través de la oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. **COMUNÍQUESE.** f) Sello; **GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.**

PROF. LUIS ARÍSTIDES COLMAN
Gobernador Departamental de Olancho

Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 261

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de abril del 2011.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en aplicación del Decreto Ejecutivo No. 002-98 de fecha 2 de febrero de 1998, Acuerda: Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

VÍCTOR MANUEL HERRERA ORTIZ

y

CINTHIA CAROLINA VALLADAREZ MATAMOROS

Vecinos de: La Ceiba, Atlántida, previo entero de (Lps.10.00) DIEZ LEMPIRAS, en la Oficina que la Secretaría de Finanzas designe.- **COMUNÍQUESE.- F) ... - SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. F)...** - **SECRETARIO GENERAL**".

SECRETARIO GENERAL

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 51

Tegucigalpa, M.D.C., 9 de septiembre, 2011

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegado del órgano Superior a un órgano Inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial N°. 633-A-2007 de fecha 11 de diciembre de 2007, el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los Acuerdos, dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil el día 17 de septiembre del 2011, Guajiquiro, departamento de La Paz:

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Wilmer Javier Pérez Mendoza	Alva Doris García Gómez	La Paz	Guajiquiro

SEGUNDO: El presente Acuerdo será efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".
PUBLÍQUESE.

SR. RUBÉN RAUDALES RUBIO
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE
LA PAZ

Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 52-2011

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de septiembre, 2011

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegado del órgano Superior a un órgano Inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial N°. 633-A-2007 de fecha 11 de diciembre de 2007, el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los Acuerdos, dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil el día 17 de septiembre del 2011, en el municipio de Guajiquiro, departamento de La Paz:

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
David Joel Hernández López	Roci Mariluz Mendoza López	La Paz	Guajiquiro

SEGUNDO: El presente Acuerdo será efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".
PUBLÍQUESE.

SR. RUBÉN RAUDALES RUBIO
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE
LA PAZ

Avance

Próxima Edición

- 1) *Acuerda: La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
Precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LAMANÍ, COMAYAGUA

República de Honduras

LPN-AL-001-2012

CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO UBICADO EN COL. JUAN AVELAR, CASCO URBANO, LAMANÍ, COMAYAGUA:

1. La Alcaldía Municipal de Lamaní, Comayagua invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para llevar a cabo las obras mencionadas. El plazo de entrega / construcción es de sesenta (60) días calendarios.
2. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y sus reglamentos.
3. Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en: La Alcaldía Municipal de Lamaní y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este llamado de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., de lunes a viernes.
4. Los requisitos de calificación se incluyen en el documento base de licitación.
5. Los licitantes interesados podrán comprar un juego completo de los documentos de licitación mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de un mil Lempiras exactos (Lps. 1,000.00). Esta suma podrá pagarse en efectivo y será entregada personalmente al momento del pago.
6. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:00 A.M., del día 01 febrero del año 2012. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este llamado, a las 10:00 A.M., 01 día febrero del año 2012.
7. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Ofertas por el monto equivalente al 3% del monto de la oferta, con una vigencia de 100 días.

8. La dirección referida arriba es:

Atención: Ronald García, Alcalde Municipal de Lamaní, Comayagua, Dirección: Alcaldía Municipal de Lamaní, Bo. El Centro, frente parque Municipal. Tel/fax: (504) 2777-2002, Cel. 98-141760/94569637.

Cuidad y código postal: Lamaní, Comayagua, Honduras.

Ronald García

ALCALDE MUNICIPAL DE LAMANÍ, COMAYAGUA

5 E. 2012

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: Que en fecha diecinueve de mayo del dos mil once, se interpuso Demanda Ordinaria ante este Juzgado con orden de ingreso **246-11**; promovida por señora **KATIA LARISSA ROMERO RÁPALO**, Contra el Estado de Honduras a través de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería (DEFOMIN), para: El reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Reintegro al trabajo en igual o mejores condiciones. - a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir con sus aumentos en ausencia. Habilidadación de días y horas inhábiles. Relacionado con el acuerdo de cancelación número 29-2011 de fecha 29 de abril del 2011, emitido por la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería (DEFOMIN),

MARCELA AMADOR THEODORE.
SECRETARIA.

5 E. 2012

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Interior y Población; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 188-96. EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diez de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha dos de agosto de mil novecientos noventa y seis, por el Licenciado **LUIS RAÚL PINOT ARMIJO**, en su condición de Apoderado Legal de la **UNIÓN NACIONAL DE CIEGOS HONDUREÑOS (UNCIH)**, con domicilio en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, contraída a pedir se aprueben las reformas a los Estatutos de su representada.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír al Departamento Legal de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable.

CONSIDERANDO: Que la **UNIÓN NACIONAL DE CIEGOS HONDUREÑOS (UNCIH)**, goza de Personalidad Jurídica, reconocida por el Poder Ejecutivo, mediante Resolución No. 123-91 de fecha quince de agosto de mil novecientos noventa y uno, emitida por el Presidente de la República a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

CONSIDERANDO: Que la reforma a los Estatutos de la **UNIÓN NACIONAL DE CIEGOS HONDUREÑOS (UNCIH)**, cuya aprobación se solicita, no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado

CONSIDERANDO: Que es atribución del Presidente de la República, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, conceder Personalidad Jurídica a las Asociaciones Civiles de conformidad con la Ley y aprobar sus estatutos y por consiguiente sus reformas.

POR TANTO: EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, en uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y 120 de la Ley General de Administración Pública.

RESUELVE:

Aprobar las reformas de los estatutos de la **UNIÓN NACIONAL DE CIEGOS HONDUREÑOS (UNCIH)** con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en la forma siguiente:

REFORMA DE ESTATUTOS DE LA UNIÓN NACIONAL DE CIEGOS HONDUREÑOS, UNCIH**CAPÍTULO I
NORMAS FUNDAMENTALES**

Artículo 1.- Se constituye una entidad sin fines de lucro, la que en lo sucesivo se denominará "**UNIÓN NACIONAL DE CIEGOS HONDUREÑOS (UNCIH)**", con carácter permanente y tiempo indefinido y tendrá su domicilio en la capital de la República y en el cumplimiento de sus objetivos; podrá establecer filiales en todo el territorio nacional.

**CAPÍTULO II
OBJETIVOS DE LA UNIÓN**

Artículo 2.- La unión tendrá como objetivos; a) Promover el bienestar del ciego y deficientes visuales, residentes en el territorio nacional; a quienes en lo sucesivo denominaremos personas ciegas. b) Procurarles la igualdad de oportunidades y la plena participación en la sociedad. c) Fortalecer la autoconciencia de las personas ciegas, e impulsar el desarrollo de su propia personalidad y auto-realización de manera que puedan ser protagonistas en su accionar diario. d) Promover ante el Estado legislaciones que terminen con la discriminación de la persona ciega. e) Trabajar porque se promulguen leyes que favorezcan la integración de la persona ciega a la familia y a la sociedad. f) Estimular el intercambio y cooperación con organismos e instituciones afines a la "U.N.C.I.H." tanto nacionales como internacionales. g) Impulsar proyectos tendientes a la autogestión de la unión a mejorar la calidad de la rehabilitación de la persona ciega en Honduras.

**CAPÍTULO III
DE LOS MIEMBROS**

Artículo 3.- a) Los Miembros Ordinarios serán aquellas personas Ciegas, mayores de 18 años y que soliciten su membresía verbalmente o por escrito. Los miembros Extraordinarios, serán aquellas personas ciegas menores de 18 años, quienes podrán solicitar membresía por medio de su representante legal tendrán derecho a voz dentro de las Asambleas.

Artículo 4.- Los miembros Consultores serán aquellas personas videntes elegidas por las asambleas locales.- El tiempo que la misma señale, no deberán exceder de 5 por filial y tendrán derecho a voz en la Asamblea Nacional de la Unión.

Artículo 5.- Derechos de los miembros: a) Participar con voz y voto en las Asambleas de su filial. b) Elegir y ser electo para el

gobierno local y nacional de la Unión. c) Presentar iniciativas, peticiones, consultas y proyectos sobre asuntos que estén dentro de los objetivos de la Unión. d) Ejercer cualquier otro derecho que le confoeran los presentes Estatutos y los reglamentos que se emitan.

Artículo 6.- Son deberes de los miembros: a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos los reglamentos y las Resoluciones de la Asamblea. b) Concurrir a las sesiones de Asamblea de su filial. c) Desempeñar con dignidad y eficiencia los cargos y comisiones para los que hayan sido electos o designados. d) Cooperar activa y diligentemente con la Unión, en el logro de sus objetivos, informar a la Junta Directiva o a la Asamblea de todo aquello que pueda convenir o perjudicar a la Unión. e) Abstenerse sopena de sanción de tratar durante las sesiones asuntos de índole político o hacer alusiones personales de emplear palabras ofensivas, que dañen los sentimientos y/o la dignidad de los miembros o terceras personas. f) Mantener relaciones de respeto mutuo entre los miembros.

Artículo 7.- La calidad de miembro se pierde: a) Por renuncia debidamente aceptada. b) Por falta de cumplimiento a los deberes con la Unión, previa resolución del Tribunal de Honor.

CAPÍTULO IV DE ELECCIONES

Artículo 8.- a) La elección de cargos para el gobierno local se efectuará en la respectiva filial. b) La elección de cargos al gobierno nacional se efectuará en la Asamblea Nacional.

Artículo 9.- Son requisitos para ser electo al gobierno nacional. a) Ser miembro Ordinario de UNCIH. b) No tener cuentas pendientes con la Organización. c) No tener cuentas pendientes con la justicia. d) No haber ocupado cargos dentro de dos períodos enteros consecutivos, contando desde la puesta en vigencia de los nuevos estatutos. - e) Ser delegado a la Asamblea Nacional y estar en la misma. f.-) No tener menos de un año de membresía.

Artículo 10.- Cada uno de los puestos al gobierno nacional, se elegirán de manera nominal, utilizando las normas parlamentarias. En caso de existir más de un candidato para determinado puesto, el voto será secreto. Sí sólo existe uno se podrá recurrir al voto de aclamación.

Artículo 11.- Son requisitos para optar a cargo en el gobierno local, los indicados en los incisos a, b, c y f, del numeral 9.

Artículo 12.- La elección a cargos en el gobierno local será con la participación directa de los miembros de cada asamblea local. Decidiéndose por simple mayoría de votos.

Artículo 13.- Tanto los electos al gobierno nacional como local, fungirán en sus puestos dos años, pudiendo ser reelectos sólo por un nuevo período, podrán optar a cargos sólo hasta el período subsiguiente al de su reelección.

Artículo 14.- Toma de posesión: a) Los electos para el gobierno nacional tomarán posesión el mismo día de su elección, mientras que los del gobierno local, lo harán 15 días después de haber sido electos.- b) El Presidente en funciones, juramentará al fiscal entrante y éste al Comité Ejecutivo.- c) En ambos casos tomarán la siguiente promesa, PROMETEIS CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE LA UNIÓN (U.N.C.I.H.), los electos contestarán "SI PROMETO", el fiscal entrante expresará "QUEDAN EN FUNCIÓN DE VUESTROS CARGOS".

Artículo 15.- En caso de reelección, el fiscal tomará la promesa que se refiere al numeral anterior.

Artículo 16.- La elección de cargos al gobierno nacional se hará en el mes de noviembre, debiendo las filiales un mes antes hacer lo propio.

CAPÍTULO V GOBIERNO DE LA UNIÓN

Artículo 17.- El gobierno y la administración serán ejercidos por los siguientes órganos: a) Asamblea General, b) Comité Ejecutivo. c) Tribunal de Honor.

Artículo 18.- La Asamblea General es el órgano supremo de la Unión y estará integrada por: a) Miembros Nacionales, son aquéllos que ocupen puestos en el gobierno nacional de la Unión. b) Miembros Internacionales, son aquéllos que ocupen puestos en los organismos internacionales, en los que UNCIH, esté acreditada. c.) Delegados de filiales, son los que hayan sido elegidos para fungir como tales en su localidad y su representación será de la siguiente manera: de 20 a 100 miembros por filial tendrán derecho a 4 delegados, de 100 arriba tendrán derecho a 5 delegados. d) Miembros consultores, son los que están contemplados en el numeral 4.

Artículo 19.- La delegación de cada filial, deberá estar integrada por lo menos por una mujer.

Artículo 20.- La Asamblea General Ordinaria, se realizará en el mes de noviembre de cada año debiendo ser convocados los miembros con dos semanas de anticipación por los medios más accesibles a ellos. La Asamblea Extraordinaria, se celebrará siempre que lo exijan asuntos de importancia o que lo pida la tercera parte de la Asamblea.

Artículo 21.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Aprobar o improbar el presupuesto de ingresos e egresos del gobierno de la Unión. b) Aprobar o improbar el plan de trabajo, presentado por el Comité Ejecutivo. c) Elegir los miembros del gobierno de la Unión, conocer sus renunciaciones y reponer vacantes que ocurran. d) Conocer las exclusiones de los miembros de la Unión acordadas por el tribunal de honor. e) Destituir en su cargo a los miembros que no cumplan con sus funciones y elegir sus sustitutos. f) Elegir cuando lo estime conveniente, a uno o más auditores para verificación y garantía de los bienes de la Unión. g) Resolver todos los asuntos que se sometan a su consideración y en general disponer lo más conveniente, para el cumplimiento de los objetivos de la Unión. h) Conocer el informe que deberá rendir el Comité Ejecutivo anualmente. i) Conocer los asuntos que sean sometidos por el Comité Ejecutivo. j) Aprobar los diversos reglamentos, para el mejor funcionamiento de la Unión. k) Las demás facultades que le confieren los presentes estatutos.

Artículo 22.- La Dirección y Administración corresponde al Comité Ejecutivo, el que será electo por la Asamblea Nacional.

Artículo 23.- El Comité Ejecutivo, estará integrado por: a) Junta Directiva Central. b.- Los Coordinadores de Comisiones, estos con voz y voto. c) Directores de Proyectos. d) Coordinador General, estos sólo tendrán derecho a voz.

Artículo 24.- La Junta Directiva Central estará integrada por: Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Tesorero, Fiscal y Vocal Único.

Artículo 25.- La Junta Directiva Central, se reunirá trimestralmente, el Comité Ejecutivo lo hará 2 veces por año.

Artículo 26.- Cualquiera de los miembros del Gobierno de la Unión puede renunciar cuando lo desee, la inasistencia a dos reuniones consecutivas sin justificación será considerada renuncia tácita.

CAPÍTULO VI

ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO

Artículo 27.- Atribuciones del Presidente: a) Representar socialmente a la Unión en todos sus actos o nombrar su representante. b) Designar al Vicepresidente, para que lo sustituya, en caso de impedimento o ausencia temporal. c) Abrir y cerrar sesiones de la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo. d) Firmar actas aprobadas y otros documentos que exijan su autorización. e) Mantener y fomentar relaciones con entidades nacionales e internacionales con fines análogos a los de Unión. f) Autorizar con sus firmas de retiro de fondos de la Tesorería de la Unión. g) Presentar al final de su gestión administrativa un informe escrito de las actividades realizadas. h) Recibir comunicación sobre el proceso de elección y toma de posesión de las filiales de toda la República. i) Nombrar comisiones para actividades especiales. j) Velar en toda forma y en todo momento, por el funcionamiento de la Unión.

Artículo 28.- Atribuciones del Vicepresidente: a) Las mismas del Presidente en su ausencia. b) Desempeñar las comisiones o tareas que le fueran encomendadas o consignadas.

Artículo 29.- Atribuciones del Secretario General: a) Llevar el control de los libros de la Asamblea General, el de actas y de la Junta Directiva, así como otros requisitos de actividades especiales que se acuerden. b) Emitir certificaciones de Actas, puntos de Actas. c) Llevar el control y preparar documentos, planteamientos y solicitudes, pronunciamientos y disposiciones de determinada complejidad y delicadeza, para la Asamblea General, el Comité Ejecutivo y la presidencia de órganos de la Unión. d) Suscribir con el Presidente del Comité Ejecutivo en todos aquellos actos que se requieran especial formalidad y responsabilidad. e) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias a la Asamblea General, y de la Junta Directiva y Comisiones Especiales. f) Preparar las agendas respectivas en estrecha coordinación con la presidencia y la Asamblea General. g) Redactar las Actas correspondientes. h) Llevar profesionalmente la correspondencia de la Unión, atendiéndola oportunamente en cuanto a su distribución, respuesta y archivo.

Artículo 30.- Sobre las atribuciones del Tesorero: a) Abrir y llevar la contabilidad de la Unión. b) Depositar en el banco, del sistema bancario nacional y firmar con el Presidente para la emisión de cheques, para el retiro de fondos. c) Rendir un informe trimestral del movimiento contable. d) Exigir el correspondiente recibo autorizado por el Presidente, para la emisión de cheques de pago

correspondiente. e) Dar información que se le solicite relacionado con el manejo de los fondos previa autorización del Comité Ejecutivo. f) Dar cuenta oportuna al Comité Ejecutivo, sobre las cuotas que pagan a las filiales.

Artículo 31.- Atribuciones del Fiscal: a) Inspeccionar los libros de la tesorería y dar cuentas al Comité Ejecutivo de cualquier anomalía que encontrara en ellos. b) Pedir al Comité Ejecutivo que mande a practicar arqueo o auditaje cuando lo estime conveniente, mediante las justificaciones que cada caso amerite. c) Emitir los dictámenes del caso, en que los asuntos que a su criterio o solicitud del Comité Ejecutivo requieren a su intervención. d) Llamar al orden a los miembros cuando se salgan del asunto en discusión, durante las sesiones de la Asamblea, Junta Directiva y Comité Ejecutivo. e) Revisar y someter a la aprobación del Comité Ejecutivo, al principio de cada año de labor, el inventario en libros y el de bienes pertenecientes a la Unión y verificar faltantes, dictar disposiciones procedentes para su recuperación. f) Dar posesión de sus cargos a los miembros del Comité Ejecutivo.

Artículo 32.- Atribuciones del Vocal Unico, Asistencia con puntualidad a las sesiones de la Junta Directiva y Comité Ejecutivo, sustituir en caso de ausencia temporal o total a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva.

CAPÍTULO VII DELEGADOS INTERNACIONALES Y DIRECTORES DE PROYECTOS

Artículo 33.- a) Los Delegados y eventos internacionales serán electos por el Comité Ejecutivo Nacional, quién deberá procurar la mejor representación de la Unión. b) el Coordinador General y los Directores de Proyectos trabajarán de manera mancomunada con el comité Ejecutivo, siendo subordinados de éste.

Artículo 34.- Los Directores de Proyectos y el Coordinador General, tendrán derecho a voz dentro del Comité Ejecutivo.

Artículo 35.- En caso de los proyectos locales, el Comité Ejecutivo de la Filial tendrá la potestad de hacer los nombramientos respectivos.

CAPÍTULO VIII CONFIGURACIÓN Y ATRIBUCIONES DE TRIBU- NAL DE HONOR

Artículo 36.- a) El Tribunal de honor tendrá la misión de juzgar conforme a derecho las denuncias presentadas contra miembros de la UNCIH. b) Este Tribunal estará dividido en 2 instancias a

saber: Tribunal Local, Tribunal Nacional. c) Ambos constarán de 3 miembros, Presidente, Secretario y Fiscal.

Artículo 37.- El Tribunal Local juzgará los casos que se susciten en su domicilio y las acusaciones hechas contra directivos que pertenezcan a su domicilio, independientemente de donde cometan la falta.

Artículo 38.- Las sentencias dictadas por los Tribunales locales tendrán 15 días para ser apeladas ante el Tribunal de Honor Nacional, cuya sentencia será inapelable.

Artículo 39.- a) En caso de comprobarse irregularidad en la aplicación de la ley por parte del Tribunal de Honor, podrán ser llevados los casos a la Asamblea General, la cual deberá destituir a quienes cometieran tales actos y reparar el daño al o los agraviados, los miembros destituidas deberán asumir su responsabilidad y acarrear con el castigo que ellos hayan mal aplicado. b) En el caso de sentencias absolutorias mal aplicadas los implicados quedarán inhabilitados de manera permanente para desempeñar cargos en el Tribunal de Honor.

Artículo 40.- Los Tribunales Locales serán elegidos por el voto directo de la Asamblea Local.

Artículo 41.- El Tribunal Nacional será electo por la Asamblea General, bajo el mismo sistema de elección de los miembros del Comité Ejecutivo.

CAPÍTULO IX SANCIONES

Artículo 42.- Los actos atentatorios contra los bienes de UNCIH, serán sancionados con suspensión desde 2 meses hasta de por vida según la falta.

Artículo 43.- La falta de pago en las cuotas será sancionada con suspensión de los derechos que los presentes estatutos confieren.

CAPÍTULO X CUOTAS

Artículo 44.- La Asamblea Nacional definirá el porcentaje de cuotas que deberán pagar las filiales a la Tesorería General.

Artículo 45.- a) Las asambleas locales definirán las cuotas que deberán pagar los miembros a su respectiva filial. b) Los

miembros cuya situación económica les impida pagar las cuotas, podrán ser eximidos por su Comité Ejecutivo Local.

CAPÍTULO XI FILIALES

Artículo 46.- Una filial podrá formarse con un número no menor de 20 miembros.

Artículo 47.- Las Juntas Directivas y Coordinadores de comisiones que conformarán el Comité Ejecutivo de cada filial serán electos por el voto directo de los miembros de ellas, los mismos tomarán posesión 15 días después de ser electos, y seguirán el mismo esquema previsto para el Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 48.- Las Asambleas Ordinarias de las filiales se celebrarán cuatrimestralmente.

Artículo 49.- a) Los miembros del Comité Ejecutivo de las filiales una vez que hayan adquirido un puesto dentro de la Junta Directiva Central, para evitar dualidad deberá renunciar al puesto de su filial y su sucesor será electo de forma nominal en la siguiente asamblea local. b) No existirá impedimento legal para los miembros del Comité Ejecutivo de las filiales que deseen optar al resto de cargos del Comité Ejecutivo Nacional.

CAPÍTULO XII DEL PATRIMONIO

Artículo 50.- El Patrimonio de la Unión está por: a) Los bienes e inmuebles que adquieran. b) Las cuotas que pagan miembros contribuyentes. c) Las contribuciones ordinarias y extraordinarias y voluntarias de los miembros. d) Los legados, herencias y donaciones que hicieran personas ajenas a la Unión, para el desarrollo de sus fines previo dictamen del Fiscal de la Junta Directiva.

Artículo 51.- La Junta Directiva Central, será responsable por la exactitud de las cuotas, de todo el dinero recibido y gastado, así como por todos los bienes raíces y obligaciones de la Unión.

Artículo 52.- El dinero que no deba usarse a la brevedad para gastos de las actividades diarias, deberá de ser depositado en el banco o bancos aprobados por la Junta Directiva. Los bonos, los títulos, u otros bienes deben ser guardados, en un lugar seguro, el cual debe ser aprobado por la Junta Directiva Central, remitirá a la Asamblea General, el informe sobre las actividades de la

Unión, en balance al término de cada año, deberán ser remitidos a las autoridades o compañías de servicios contables en un plazo no mayor de un mes después de finalizar el años fiscal.

Artículo 54.- Los casos no previstos se resolverán por la Asamblea General por mayoría de votos, es decir la mitad más uno.

CAPÍTULO XIII REFORMA DE ESTATUTOS

Artículo 55.- Los estatutos de la Unión, podrán modificarse en la Asamblea General Extraordinaria, convocados para ese efecto, la iniciativa de la Reforma de los estatutos podrán emanar del Comité Ejecutivo Nacional o cuando lo soliciten las dos terceras partes de la Asamblea, se nombrará comisión especial para su estudio y elaboración del respectivo proyecto de reforma.

CAPÍTULO XIV DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 56.- La Unión podrá disolverse por los motivos siguientes: a) Acuerdos de la Asamblea. b) Insuficiencia de Recursos Humanos y Financieros, para sufragar los gastos mínimo del programa. c) Eliminación racional de las causas y orígenes de la Unión. e) Los bienes que hayan al momento de la liquidación serán rematados y su utilidad repartida entre los miembros que estén al día con la Unión.

Artículo 57.- La presente Resolución deberá inscribirse en el libro de Registro de Sentencias del Registro de la Propiedad, conforme lo establece el Artículo 2329 del Código Civil.

Artículo 58.- La Presente Reforma entrará en vigencia al ser aprobada por el Poder Ejecutivo y publicada en el Diario Oficial LA GACETA. NOTIFÍQUESE. (F) CARLOS ROBERTO REINA, PRESIDENTE. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (F) EFRAÍN MONCADA SILVA.”

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito central, a los siete días del mes de diciembre de dos mil once.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

5 E. 2012

Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2011-033429
 [2] Fecha de presentación: 05/10/2011
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AZÚCARERA DEL NORTE, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: AZUNOSA



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Cultivo de caña de azúcar, fabricación de azúcar y demás derivados de la caña de azúcar, la comercialización de estos productos en los mercados nacionales o extranjeros.
 D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de noviembre del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2011 y 5 E. 2012

- [1] Solicitud: 2011-033434
 [2] Fecha de presentación: 05/10/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUPO PROGRESO LTD., S.A.
 [4.1] Domicilio: PANAMÁ
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: GRUPO PROGRESO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
 D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de noviembre del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2011 y 5 E. 2012

- [1] Solicitud: 2011-013492
 [2] Fecha de presentación: 15/04/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CEMENTOS PROGRESO, S.A.
 [4.1] Domicilio: 15 AVENIDA 18-01, ZONA 6, INTERIOR FINCA LA PRADERA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN



- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad y negocios relacionados con la venta y distribución de productos no metálicos para la construcción, tales como pedrín, arena, cal, concreto, cemento y agregados para la construcción.
 D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de noviembre del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2011 y 5 E. 2012

- [1] Solicitud: 2011-033430
 [2] Fecha de presentación: 05/10/2011
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MILLER BREWING COMPANY
 [4.1] Domicilio: 3939 Wesrt Highland Boulevard, Milwaukee, Wisconsin 53208.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: BORN IN THE USA, GRAN SABOR... MÁS LIGERA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de noviembre del año 2011
 [12] Reservas: Se usará con la marca Miller Life y diseño, Reg. # 112812, tomo 307, folio 47.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2011 y 5 E. 2012

1/ No. solicitud: 38536-2011
 2/ Fecha de presentación: 18-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CABLE COLOR, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: NEGOCIOS CORPORATIVOS CABLE COLOR Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los colores rojo, amarillo, blanco.
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Zaglul Bendeck Saade
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-12-2011
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 D. 2011, 5 y 20 E. 2012.

1/ No. solicitud: 38535-2011
 2/ Fecha de presentación: 18-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CABLE COLOR, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: NEGOCIOS CORPORATIVOS CABLE COLOR Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los colores rojo, amarillo, blanco.
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Zaglul Bendeck Saade
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-12-2011
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 D. 2011, 5 y 20 E. 2012.

[1] Solicitud: 2011-037243
 [2] Fecha de presentación: 08/11/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LABORATORIOS FARSIMAN, S.A.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: BUTEMAX

BUTEMAX

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias

dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Zaglul Bendeck Saade

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de noviembre del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 D. 2011, 5 y 20 E. 2012

[1] Solicitud: 2010-015788
 [2] Fecha de presentación: 27/05/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: ULTICLOFENAC

ULTICLOFENAC

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos; productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Zaglul Bendeck Saade

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de noviembre del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 D. 2011, 5 y 20 E. 2012

1/ No. solicitud: 39135-2011
 2/ Fecha de presentación: 24-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: BENCOTAL

BENCOTAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Zaglul Bendeck Saade
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-12-2011
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 D. 2011, 5 y 20 E. 2012.

- [1] Solicitud: 2010-035885
 [2] Fecha de presentación: 01/12/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CASA DE LAS BATERÍAS
 [4.1] Domicilio: SEXTA AVENIDA SUR-ESTE, ENTRE 11 Y 12 CALLE, NÚMERO 104, BARRIO MEDINA, S.P.S., CORTÉS
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MASTER POWER Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue: Batería para vehículo.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARBYN GABRIEL AMADOR ESPINAL.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de noviembre del año 2011
 [12] RESERVAS: Sólo se reivindica la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no pueden utilizarse por sí solos.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21D. 2011., 5 E. 2012

- 1/ Solicitud: 32743-11
 2/ Fecha de presentación: 29-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES ESCOLARES, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: PROLONGACIÓN COLONIA LAS HADAS, ALDEA AGUA DULCE, COMAYAGÜELA, REPÚBLICA DE HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: 02 Selec. el país
 5.3/ Código país: 00
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DEL CAMPO INTERNATIONAL SCHOOL Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue: Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 18/10/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 D. 2011., 5 y 20 E. 2012.

JUZGADO DE LETRAS**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras Seccional de Copán, al público en general y para los efectos de Ley consiguientes; **HACE SABER: Que FREDY OMAR DUBÓN DUBÓN**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño y vecino de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de dominio, sobre: Un lote de terreno ubicado en el lugar denominado San Antonio de Galjagua, jurisdicción del municipio de Concepción de Copán, con una extensión superficial de **CATORCE MANZANAS (14 MZ)**, el cual limita de la siguiente manera: **AL NORTE**, colinda con propiedad de los señores Carlos René Dubón y José Luis Dubón Dubón; **al SUR**, colinda con propiedad del señor Fredy Omar Dubón; **al ESTE**, colinda con propiedad del señor Salvador Dubón; y **al OESTE**, colinda con propiedad del señor Oscar Moreno. El cual ha poseído en una forma quieta, pacífica, tranquila e ininterrumpidamente por más de diez años y en la que los testigos, **CARLOS RENÉ DUBÓN, JOSÉ LUIS DUBÓN Y SALVADOR DUBÓN**, afirmaron ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 31 de agosto del 2010.

MELVIS MUÑOZ VILLANUEVA
 SECRETARIO

5 D. 2011. 5 E. y, 6 E. 2012

REPÚBLICA DE HONDURAS
 INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO

LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO
 No. 01-INPREMA/2012

El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), en adelante llamado "Contratante", invita a las Firms Consultoras Nacionales con experiencia en servicios de reclutamiento, evaluación, selección y contratación de personal, a presentar ofertas técnica y económica en sobres cerrados para la "Calificación y Selección de los Aspirantes a Directores Especialistas del INPREMA".

Los Oferentes podrán retirar un juego de los documentos del Concurso Público del 4 al 9 de enero del 2012, en la recepción del Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), sita en la colonia Las Minitas, Ave. Juan Lindo, calle principal, casa No. 502, Tegucigalpa, M.D.C., contra la presentación de cheque de caja o cheque certificado emitido a favor del INPREMA, por valor de doscientos Lempiras (L. 200.00), suma no reembolsable.

Los sobres conteniendo las ofertas deben recibirse en la recepción del CNA, a más tardar a las 2:00 P.M., hora oficial de la República de Honduras, del día 20 de enero del 2012. No será necesario presentar las ofertas personalmente, las mismas podrán ser enviadas por correo nacional, courier o mensajería; sin embargo, el Contratante no se hace responsable si éstas no son recibidas antes de la hora y fecha antes indicada para la recepción de ofertas. Las ofertas tardías no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir.

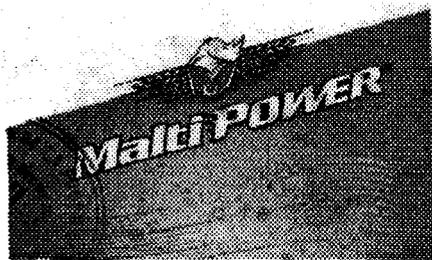
El acto de apertura de ofertas técnicas será realizado el mismo día 20 de enero del 2012, a las 2:30 P.M., en el salón de Juntas del Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), sita en la colonia Las Minitas, Ave. Juan Lindo, calle principal, casa No. 502, Tegucigalpa, M.D.C., ante la presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir al acto y de los miembros de la Comisión designada para tal efecto.

Tegucigalpa, M.D.C. 4 de enero de 2012

LIC. ROBERTO A. JERÉZ
 Presidente Junta Interventora del INPREMA

5 E. 2012

- [1] Solicitud: 2011-029125
 [2] Fecha de presentación: 29/08/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: BARRIO GUADALUPE, SALIDA A PUERTO CORTÉS, SAN PEDRO SULA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/Distintivo: **MALTIPOWER Y DISEÑO**



- [7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

D.- APODERADO LEGAL.

[9] Nombre: Virgilio Umanzor

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de diciembre del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 6 F. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-030323
 [2] Fecha de presentación: 08/09/2011
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/Distintivo: **UNA RUBIA DE GRAN CLASE**

UNA RUBIA DE GRAN CLASE

- [7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

D.- APODERADO LEGAL.

[9] Nombre: Virgilio Umanzor

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de diciembre del año 2011.
 [12] Reservas: Los productos a proteger se limitan a CERVEZAS, en vista que es el producto protegido en el Registro 56787, tomo 45, folio 419, C132 (CERVEZA NACIONAL), al cual va orientada esta señal de propaganda.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 6 F. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-029124
 [2] Fecha de presentación: 29/08/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: BARRIO GUADALUPE, SALIDA A PUERTO CORTÉS, SAN PEDRO SULA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/Distintivo: **MALTIPOWER Y DISEÑO**



- [7] Clase Internacional: 33
 [8] Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).

D.- APODERADO LEGAL.

[9] Nombre: Virgilio Umanzor

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de diciembre del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 6 F. 2012.

1/ No. solicitud: 23282-2011
 2/ Fecha de presentación: 13-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MULTIQUÍMICOS Y SERVICIOS, S. A.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: AKAL-FREE

AKAL-FREE

6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica el diseño y color según se muestra en detalle adjunto.
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: CRISTIAN JOAQUÍN VEGA DELGADO
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/9/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 E, y 6 F. 2012

1/ No. solicitud: 22687-2011
 2/ Fecha de presentación: 08-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MULTIQUÍMICOS Y SERVICIOS, S. A.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: SER 53

SER 53

6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica el diseño y color según se muestra en detalle adjunto.
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: CRISTIAN JOAQUÍN VEGA DELGADO
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/9/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 E, y 6 F. 2012

1/ No. solicitud: 22689-2011
 2/ Fecha de presentación: 08-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MULTIQUÍMICOS Y SERVICIOS, S. A.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: SER 52

SER 52

6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica el diseño y color según se muestra en detalle adjunto.
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: CRISTIAN JOAQUÍN VEGA DELGADO
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/09/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 E, y 6 F. 2012

1/ No. solicitud: 22695-2011
 2/ Fecha de presentación: 08-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MULTIQUÍMICOS Y SERVICIOS, S. A.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: K7-M

K7-M

6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica el diseño y color según se muestra en detalle adjunto.
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: CRISTIAN JOAQUÍN VEGA DELGADO
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/09/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 E, y 6 F. 2012

[1] Solicitud: 2011-022696
 [2] Fecha de presentación: 08/07/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MULTIQUÍMICOS Y SERVICIOS, S. A.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TR - 70

TR-70

[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, (preparaciones abrasivas) jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CRISTIAN JOAQUÍN VEGA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de septiembre del año 2011
 [12] RESERVAS: La designación "70" es de uso común para este género de productos

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 E, y 6 F. 2012

1/ No. solicitud: 22694-2011
 2/ Fecha de presentación: 08-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MULTIQUÍMICOS Y SERVICIOS, S. A.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: AKAL NF

AKAL NF

6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica el diseño y color según se muestra en detalle adjunto.
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: CRISTIAN JOAQUÍN VEGA DELGADO
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-09-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 E, y 6 F. 2012

1/ Solicitud: 22853-10
 2/ Fecha de presentación: 28-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARES TRADING S.A.
 4.1/ Domicilio: Zone Industrielle de L'Ouriettaz, (CH-1170) Aubonne, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 51258/2010
 5.1/ Fecha: 08/02/2010
 5.2/ País de origen: Suiza
 5.3/ Código país: CH
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REBISLIM

REBISLIM

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos neurológicos e inmunológicos.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 05-08-10
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 6 F. 2012.

1/ Solicitud: 17147-11
 2/ Fecha de presentación: 25-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Sherwin-Williams Company
 4.1/ Domicilio: 101 W.Prospect Avenue Cleveland, Ohio 44115-1075, U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUPERPAINT

SUPERPAINT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 02
 8/ Protege y distingue:
 Pinturas, barnices, lacas, preservantes contra el óxido y contra la deterioración de la madera, colorantes, mordientes, resinas naturales en bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 01/06/2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 6 F. 2012.

1/ Solicitud: 17484-11
 2/ Fecha de presentación: 27-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: QUALFON S.C.
 4.1/ Domicilio: Rodolfo Gaona No. 86-F, colonia Lomas de Sotelo, C.P. 11200, México, Distrito Federal, México
 4.2/ Organizada bajo leyes de: México
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: QUALFON y diseño



6.2/ Reivindicaciones: No se reivindica la frase QUALITY CONTACT SERVICES
 Se reivindican los colores azul, negro, gris y blanco.
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Toda clase de telecomunicaciones, especialmente servicios de comunicaciones por terminales de ordenador, mensajería electrónica, transmisión de mensajes asistida por ordenadores, transmisión de mensajes de educación o esparcimiento, servicios telefónicos que proveen servicios de atención a cliente, servicios telefónicos de investigación de mercados, servicios telefónicos de mercado directo, servicios telefónicos para ventas, servicios telefónicos para la captura y actualización de bases de datos, servicios telefónicos para acceder a información almacenada, enrutamiento de llamadas telefónicas, reconocimiento de voces, servicios de telefonía básica, servicio final de telecomunicaciones, servicios de conducción de señales de voz, sonidos, datos, textos e imágenes, vídeo conferencias y vídeo teleconferencias, servicios de voz que permite que varias personas puedan tener una conversación simultánea usando líneas telefónicas convencionales o celulares, las personas involucradas son enlazadas a través de una llamada local o de larga distancia con el propósito de que tengan juntas y coordinen actividades sin estar en el mismo lugar, audio conferencias coordinadas, audio conferencia directa, audioconferencia expres, para prestar servicios públicos locales urbano, suburbano, rural de larga distancia nacional e internacional de televisión o telecomunicación vía satélite, servicios de distribución de señales, de comunicación de datos, servicios de renta de lencas y circuitos privados, servicios de casetas telefónicas, servicios complementarios de telecomunicaciones que agregan nuevos servicios de información, servicios de telecomunicaciones de distribución de señales de televisión.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 03/06/2011
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 6 F. 2012.

1/ Solicitud: 17485-11
 2/ Fecha de presentación: 27-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: QUALFON S.C.
 4.1/ Domicilio: Rodolfo Gaona No. 86-F, colonia Lomas de Sotelo, C.P. 11200, México, Distrito Federal, México
 4.2/ Organizada bajo leyes de: México
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: QUALFON y diseño



6.2/ Reivindicaciones: No se reivindica la frase QUALITY CONTACT SERVICES
 Se reivindican los colores azul, negro, gris y blanco.
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industrial; diseño y desarrollo de equipo informático y de software incluyendo los servicios prestados por personas a título individual o colectivo relacionados con aspectos técnicos o prácticos de sectores de actividades de alta complejidad, dichos servicios son prestados por profesionales tales como químicos, físicos, ingenieros, programadores informáticos, así como actualización de software, alojamiento de sitios informáticos (sitios web), alquiler de software, análisis de sistemas informáticos, servicios de protección antivirus (informática), recuperación de bases de datos, consultoría en materia de computadoras, programación de computadoras, consultoría en hardware, consultoría en software, control de calidad, conversión de datos o documentos de un soporte físico a un soporte electrónico, creación y mantenimiento de sitio web para terceros, recuperación de datos informáticos, diseño de sistemas informáticos, diseño de software, estudio de proyectos técnicos, instalación de software, investigación técnica, mantenimiento de software.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 02/06/2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 6 F. 2012.

1/ Solicitud: 17483-11
 2/ Fecha de presentación: 27-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: QUALFON S.C.
 4.1/ Domicilio: Rodolfo Gaona No. 86-F, colonia Lomas de Sotelo, C.P. 11200, México Distrito Federal, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: QUALFON y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 no se reivindica la frase QUALITY CONTACT SERVICES se reivindican los colores azul, negro, gris y blanco.
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, incluyendo servicios prestados por personas u organizaciones, cuyo objetivo primordial es prestar asistencia en: la explotación o dirección de una empresa comercial o la dirección de los negocios o actividades comerciales de una empresa industrial o comercial, así como los servicios prestados por empresas publicitarias cuya actividad principal consiste en publicar en cualquier medio de difusión, comunicaciones declaraciones o anuncios relacionados con todo tipo de productos o servicios; los servicios que comprenden el registro, transcripción, composición, compilación o sistematización de comunicaciones escritas y grabaciones así como la compilación de datos matemáticos o estadísticos, los servicios de agencias publicitarias y los servicios tales como la distribución directa o por correo de folletos y la distribución de muestras, difusión de anuncios publicitarios, gestión de archivos informáticos, asesoramiento en dirección de empresas, asesoramiento (información) y comerciales al consumidor, asistencia en la dirección de negocios, compilación de datos en bases de datos informáticas, sistematización de datos en base de datos informáticas, búsqueda de información en archivos informáticos para terceros, búsqueda de mercados, búsqueda de negocios, investigación comercial, asistencia en la dirección de empresas industriales o comerciales, presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor, consultoría en dirección de negocios, consultoría en materia de recursos humanos, consultoría en organización de negocios, consultoría profesional de negocios, servicios de contestador automático para abonados ausentes, correo publicitarios, recopilación de estadísticas, estudio de mercados, facturación, organización de exposiciones o ferias con fines comerciales o publicitarios, difusión de anuncios publicitarios, agencias de información comercial, información sobre negocios, sondeos de opinión, selección personal, análisis del precio de costo, previsiones económicas, publicación de textos publicitarios, publicidad a través de una red informática, recopilación de estadísticas, suscripción a servicios de telecomunicaciones para terceros.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-06-2011
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 E. y 6 F. 2012